



Council of the
European Union

116505/EU XXV. GP
Eingelangt am 27/09/16

Brussels, 27 September 2016

Interinstitutional Files:

2013/0259 (NLE)
2013/0260 (NLE)

12584/16

JUR 472
UD 189
SAN 337
COPEN 272
DROIPEN 144

LEGISLATIVE ACTS AND OTHER INSTRUMENTS: CORRIGENDUM/RECTIFICATIF

Subject: Protocol to eliminate illicit trade in tobacco products
(15044/13, 18.11.2013)

LANGUAGE concerned: ES

PROCEDURE APPLICABLE according to the Council Statement of 1975.

(The procedures are explained in Council document 5980/07 JUR 49, available in the official languages, together with a translation of the structure of this cover page.)

— Procedure 2(b) (obvious errors in one language version)

TIME LIMIT for the observations by the Member States: 3 days

Any observations regarding this corrigendum should be notified to the Legal Service (DQL Rectificatifs): secretariat.jl-rectificatifs@consilium.europa.eu

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco

(15044/13 de 18 de noviembre de 2013)

1) En la página 7, artículo 1, apartado 8, letra a):

donde dice:

«8. a) Por «equipo de fabricación» se entiende la maquinaria destinada a ser usada, o adaptada, únicamente para fabricar productos de tabaco y que es parte integrante del proceso de fabricación.»,

debe decir:

«8. a) Por «equipo de fabricación» se entiende la maquinaria destinada a ser usada, o adaptada, únicamente para fabricar productos de tabaco y que es parte integrante del proceso de fabricación¹.

¹ Siempre que sea posible, las Partes podrán incluir una referencia al Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.».

2) En la página 8, artículo 1, apartado 11:

donde dice:

«11. Por «organización de integración económica regional» se entiende una organización integrada por varios Estados soberanos a la que sus Estados Miembros han traspasado competencia respecto de una diversidad de asuntos, inclusive la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados Miembros en relación con dichos asuntos.»

debe decir:

«11. Por «organización de integración económica regional» se entiende una organización integrada por varios Estados soberanos a la que sus Estados Miembros han traspasado competencia respecto de una diversidad de asuntos, inclusive la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados Miembros en relación con dichos asuntos¹.

¹ Cuando proceda, nacional o interno se referirá igualmente a las organizaciones de integración económica regional.».

3) En la página 11, artículo 4, apartado 1, letra e):

donde dice:

«e) cooperar y comunicarse, según proceda, con las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes por lo que respecta al intercambio seguro de información a que se refiere el presente Protocolo con la finalidad de promover su efectiva aplicación, y»,

debe decir:

«e) cooperar y comunicarse, según proceda, con las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes por lo que respecta al intercambio seguro de información¹ a que se refiere el presente Protocolo con la finalidad de promover su efectiva aplicación, y

¹ El intercambio seguro de información entre dos Partes es resistente a la interceptación y la falsificación. Dicho de otro modo, la información que intercambian dos Partes no puede ser leída ni modificada por otra Parte.».
